	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUIZA</b> <b>Nit. 800099723-4</b>	<b>CONTRATACIÓN</b>	
		<b>FORMATO</b>	
	<b>MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI</b>	<b>Versión 01</b>	<b>29-11-2016</b>
		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
			<b>Página 1 de 28</b>

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	SECRETARIA DE GOBIERNO
<b>DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE</b>	ALCALDE MUNICIPAL
<b>FECHA</b>	Febrero de 2023
<b>OBJETO</b>	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS Y/O EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD O ABANDONO DEL MUNICIPIO DE CHIQUIZA - BOYACÁ

**1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

Que la constitución política de Colombia en su artículo 2° establece lo siguiente:

**Artículo 2°.** “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar a efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

**Artículo 46.** El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Que, la Ley 715 de 2001 instaura la Atención a Grupos Vulnerables, y determina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

Que, la Ley 1251 de 2008 "por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los Adultos Mayores", establece las políticas que se debe tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia. Que los adultos mayores (entendidos como aquellas personas con sesenta (60) años de edad o más, de acuerdo con la Ley 1251 de 2008), constituyen un grupo con características epidemiológicas distintas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevante, porque si buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciada por las condiciones y estilo de vida adaptados en la infancia y la juventud, es común observar que este grupo tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde a sus condiciones nutricionales.

Que mediante la Resolución No. 055 de 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social modifica la Resolución 024 de 2017; señalando en el anexo técnico los requisitos mínimos esenciales exigibles a los Centros.

Que el inciso tercero del artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, dispone en lo pertinente: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica... El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o





REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUIZA Nit. 800099723-4	CONTRATACIÓN	
	FORMATO	
	F-CT-03	
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI	Versión 01	29-11-2016
ESTUDIOS PREVIOS		Página 2 de 28

maltratos que contra ellas se cometan”.

Que, de manera concreta el artículo 46 de la Constitución Política establece: “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizara los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”

Que los centros de atención para las personas mayores son centros que ofertan servicios y programas dirigidos a estas personas, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades creatividad y competencias en los social, económico, lo espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdico recreativas, de capacitación y de protección el ambiente. Estos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social.

Que los centros de protección también llamados de bienestar o centros residenciales para la persona mayor: Son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan en un alto índice de dependencia. A estas instituciones refiere la ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se deben orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la persona mayor.

Que se entiende por persona mayor, la persona de sesenta (60) o más años de edad. Una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, para fines de acceder a los servicios de los centros de protección y promoción, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen, conforme al criterio del equipo profesional de estos centros. (art.7º. literal b) ley 1276 de 2009

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló:

**Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Convenio de Asociación y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar Convenio de Asociación con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. Que la administración Municipal tiene como Misión: Garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la condición de vida de los habitantes de CHÍQUIZA, a través de la prestación de servicios de calidad, en cumplimiento de las competencias definidas en la Constitución Política y demás normas complementarias.

La Ley 1251 de 2008, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez. de conformidad con el artículo 46, de la Constitución Política, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Que la finalidad de la ley es lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Que dado lo anterior La constitución política de 1991 establece que el Estado, en este caso representado por el Municipio y la sociedad concurrirán para la protección y asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, es decir que tanto el Municipio como las personas privadas concurren en la obligación de desarrollar programas que promuevan los objetivos de la Ley 1251 de 2008.





Que igualmente, el Estado y la sociedad en su conjunto, de conformidad con los principios de la dignidad humana y de la solidaridad, deben contribuir a garantizar a toda persona el mínimo vital para la existencia digna, pues El Estado Social de Derecho, exige esforzarse en la construcción de las acciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del territorio nacional, una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance. Corresponde así a los municipios, apoyar programas para la atención de la población vulnerable.

Que además; la Ley 1850 de 2017, “por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones”; determina en su Artículo 16; que El Gobernador o El Alcalde municipal o Distrital serán los responsables de los recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Que en el mismo sentido; determina la Ley que la ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Que en el Municipio de Chiquiza, se ha advertido que cuatro adultos mayores, reconocidos por la comisaria de familia en situación de abandono, reconociéndose el 50% de apoyo a uno de ellos por parte de familiares; razón por la cual se requiere que el Municipio les brinde atención integral para sufragar las necesidades de habitación, alimentación, vestuario, higiene y bienestar.

Que la Constitución Política de Colombia en el inciso del Art. 355 establece que el gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y Planes seccionales de desarrollo.

Que el objeto de asociación del presente documento se encuentra inmerso en el plan de desarrollo municipal “Creando Oportunidades” 2020-2023 en el marco del programa # Oportunidades para la población vulnerable y la inclusión social”, el cual se encuentra directamente relacionado con el plan nacional de desarrollo; razón por la cual se puede acudir a la celebración de convenios de asociación en virtud del decreto 092 de 2017 como lo establece el concepto 331 de 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Que se debe celebrar convenio con una entidad sin ánimo de lucro, demuestre idoneidad en el desarrollo del objeto a





contratar, debidamente inscrita ante la cámara de comercio, la DIAN que sea una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, y que cuente con la experiencia e idoneidad administrativa y técnica para ejecutar el objeto del convenio. Además, se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La autoridad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado en cumplimiento con el Decreto 092 de 2017. Las entidades sin ánimo de lucro deben estar constituidas con seis meses de antelación a la celebración del convenio y tener vigente el reconocimiento de su personería jurídica.

### ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

El Municipio de Chiquiza requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita, para lo cual cuenta con el Plan de Desarrollo 2020-2023 "CREANDO OPORTUNIDADES", en donde se establecen programas de inclusión social para población vulnerable.

De otra parte según el análisis realizado en la respectiva demanda del sector realizado para el presente proceso de contratación, señala de forma clara y concisa que el desarrollo de actividades enmarcadas en el artículo 355 de la constitución política, se ha venido realizando a través de convenios con Entidades Sin Ánimo de lucro ESALES que fortalecen las diferentes actividades para prestar un adecuado servicio.

Con la experiencia que ha tenido el Municipio de Chiquiza en contratación con ESALES se han visto resultados positivos que permiten el cumplimiento del Plan de desarrollo en el marco del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, por lo que se ve benéfico desde el punto de vista económico y con el fin de seguir impulsando programas y actividades previstas en los planes de desarrollo.

#### Justificación

**¿Cuándo las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?**

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

**Correspondencia directa con programas y actividades de interés pública previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos.**

Sustentado en el análisis de conveniencia y oportunidad para contratar con entidades sin animo de lucro

**No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.**

No existen especificaciones precisas por parte de la Entidad, no obstante las obligaciones plasmadas para la Entidad sin ánimo de lucro, buscan es dar claridad en la ejecución del objeto, así como que la Entidad pueda verificar de manera acertada la ejecución.

**No existen especificaciones precisas por parte de la Entidad, no obstante las obligaciones plasmadas para la Entidad sin ánimo de lucro, buscan es dar claridad en la ejecución del objeto, así como que la Entidad pueda verificar de manera acertada la ejecución.**





Se requiere de una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro para que preste el servicio contenido en el objeto del convenio, pues este obedece a un interés general; así como a la salvaguarda de los derechos de la población de la tercera edad. Con el convenio a suscribir entre las partes se busca la consecución de los fines estatales, así mismo se busca aunar esfuerzos entre dos entidades que si bien perteneces a regímenes diferentes (público y privado) buscan por encima del interés económico la salvaguarda de los derechos y el cumplimiento de los cometidos estatales que le son inherentes por su calidad de estado social de derecho

Así las cosas y en vista de que el presente proceso cumple con las tres (03) condiciones señaladas de manera expresa en el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se considera conveniente y oportuno hacer uso del régimen excepcional señalado en el Artículo 355 de la C.N., reglamentado por el Decreto 092 de 2017. No obstante, una vez consultada la base de datos de proveedores del Secop II de los 251654 proveedores registrados, cerca de 7518 se encuentran registradas como Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL<sup>1</sup> y con experiencia específica en los códigos 93140000 y 931300 cerca 40 Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL, razón por la cual se justifica un proceso competitivo con las fases señaladas en el Artículo 4º del Decreto 092 de 2018.

#### RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL

ESTRATEGIA	EJE ESTRATÉGICO SOCIAL: Creando oportunidades para mejorar las condiciones de vida de los habitantes de Chiquiza
PROGRAMA	Oportunidades para la población vulnerable y la inclusión social
PRODUCTO	Prevenir el maltrato, el abandono y violencia contra el adulto mayor

#### 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

##### 2.1 OBJETO

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS Y/O EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD O ABANDONO DEL MUNICIPIO DE CHIQUIZA - BOYACÁ

##### 2.2 Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	CLASE
91111904	Servicios personales y domésticos	Asistencia doméstica y personal	Servicios de cuidado temporal
93131600	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93131700	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Programas de salud

##### 2.3 Especificaciones técnicas

###### 2.3.1 Profesionales

La ESAL deberá contar con los siguientes profesionales:

Cantidad	Personal
1	Coordinador: profesional en áreas sociales, económicas o salud con posgrado.
2	Profesionales en: Psicología y enfermería y/o Gerontología.
2	Auxiliares de Enfermería capacitadas en atención al adulto mayor de acuerdo a la Resolución 055 DE 2008.

<sup>1</sup> <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Proveedores-Registrados/qmzu-gj57/data>



1	Manipuladora de alimentos capacitada (preparación de alimentos)
1	Personal de apoyo. (mantenimiento de zonas comunes)

Nota: Se deberá aportar hoja de vida de cada uno de los profesionales o personal solicitado para atención integral del adulto mayor dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación del convenio

### 2.3.2 Actividades mínimas a desarrollar por parte de la ESAL

Con la transferencia de recursos que realice el municipio de Chiquiza, la ESAL, deberá ejecutar las siguientes actividades

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN	USUARIOS	UND.
1	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y HOSTELERÍA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, LAVANDERÍA (LAVADO Y ARREGLO DE ROPA)	ALOJAMIENTO -VIVIENDA PARA ADULTOS MAYORES. ACCESIBILIDAD Y ENTORNO SEGURO, MANTENIENDO UN SENTIMIENTO DE LIBERTAD E INDEPENDENCIA INDIVIDUAL Y FAMILIAR. MANTENIMIENTO ADECUADO DEL ESPACIO HABITACIONAL, BAÑOS ADECUADOS, ESPACIOS CAMPESTRES. •MANTENIMIENTO ADECUADO DEL ESPACIO HABITACIONAL, BAÑOS ADECUADOS. • LAVADO Y ARREGLO DE ROPAS • INCLUYE LOS DIFERENTES IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TANTO DE LOS ADULTOS COMO LAS ÁREAS LOCATIVAS.	3,5	Global
2	ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE, DE MANERA ESPECIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN, ELABORADO POR PROFESIONAL EN NUTRICIÓN.	ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE DE MANERA ESPECIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN, ELABOREN LOS PROFESIONALES DE LA NUTRICIÓN • TRES COMIDAS PRINCIPALES: DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA • DOS REFRIGERIOS 10 AM Y 3 PM	3,5	Global
3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	ABARCARÁ LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ADULTOS MAYORES, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, DETECCIÓN OPORTUNA DE PATOLOGÍAS Y REMISIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD CUANDO ELLO SE REQUIERA (Numeral 3 Artículo 11 Ley 1276 de 2009).	3,5	Global
4	ACTIVIDADES DEPORTE CULTURA Y RECREACION	ACTIVIDADES OCUPACIONALES AVD, DONDE REALIZAN ALGÚN TRABAJO MANUAL O PRACTICAN LO QUE YA SABEN HACER, COMO PINTAR, BORDAR, LEER, RECITAR, CANTAR, ETC. ACTIVIDADES LÚDICAS, SE UTILIZA PARA LA RECREACIÓN, SON ACTIVIDADES DONDE SE REALIZAN JUEGOS DE MESA, DE CAMPO, ETC. ACTIVIDAD FÍSICA, DE ACUERDO A LA CAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL DE CADA UNO DE LOS USUARIOS.	3,5	Global

### 2.3.3 Ofrecimientos adicionales por parte de la ESAL

El ASOCIADO, deberá contemplar los siguientes ofrecimientos en su propuesta:

- Apoyo psicosocial

### 2.3.1 Obligaciones de la ESAL

#### A. Obligaciones generales de la ESAL:

1. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, en la presente invitación y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del convenio.
2. Suscribir oportunamente, el Acta de Liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUIZA  
Nit. 800099723-4

CONTRATACIÓN

FORMATO

F-CT-03

MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI

Versión 01

29-11-2016

ESTUDIOS PREVIOS

Página 7 de 28

3. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la ejecución de convenio. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del convenio.
4. El ASOCIADO asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas.
5. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio.
7. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. El convenio el asociado no podrá cambiar las condiciones por otros diferentes a los presentados en la presente invitación sin la respectiva autorización.

**B. Obligaciones específica de la ESAL:**

1. Cooperar con el Municipio en la realización de actividades del objeto contractual, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo para el evento, organización general, presentación y desarrollo de las diferentes actividades programadas y otros adicionales que se requiere para la ejecución del convenio.
2. Garantizar la atención integral de los adultos mayores en un centro de protección, dando cumplimiento a lo establecido en la norma que rige el cumplimiento de los derechos de esta población vulnerable.
3. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete para con el Municipio de Chiquiza a ejecutar el objeto social descrito dentro del convenio de cooperación en los programas de la dimensión social, conforme a las consideraciones señaladas en los documentos que hacen parte de este convenio.
4. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad.
5. Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
6. Mantener comunicación permanente con el Municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del convenio.
7. Mantener informada a la Alcaldía Municipal de los inconvenientes presentados en el desarrollo del presente convenio.
8. Presentar un informe sobre la ejecución total del convenio, junto con los soportes necesarios, a fin de obtener el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales.
10. Constituir las garantías a que haya lugar.
11. Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del Convenio.
12. Garantizar el alquiler de equipos y herramientas que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio.
13. Presentar cronograma de actividades previo a la ejecución de las actividades revisado y aprobado por el supervisor del Municipio.
14. Contratar por su cuenta y riesgo el personal necesario para la ejecución del objeto convenio, conforme lo consagra el Decreto N° 092 de 2017: "La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la ESAL vincule para la ejecución del convenio"
15. Realizar el aporte correspondiente equivalente a recurso humano, equipos u otros para realizar seguimiento y evaluación del proyecto con el fin de asegurar mayores niveles de calidad en la ejecución del proyecto, acorde a la propuesta presentada.
16. Invertir en forma directa e inequívoca los pagos que se le hagan por cuenta de este convenio.
17. Programar con la debida anticipación cada una de las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.
18. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
19. Garantizar los elementos de protección (EPP) obligatorios para todo el personal implicado en las diferentes actividades, al igual que cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Municipio de Chiquiza, condiciones de higiene y distanciamiento exigidas dentro de la resolución 666 del 2020 y 777 de 2021 y demás decretos que lo modifiquen.
20. Vigilar el cumplimiento de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos.
21. Realizar los aportes referentes al seguimiento técnico de la ejecución del proyecto y canalización de informes, observaciones y proyección de ajustes ante el supervisor.
22. Acatar las observaciones y/o recomendaciones de la supervisión.

**C. Derechos del asociado**

1. Recibir el pago del Convenio de Asociación en los términos pactados en la comunicación de aceptación.
2. Los demás que establezca la ley.

**D. Derechos del contratante**

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Convenio.
3. Los demás consagrados en la ley.

**E. Deberes generales del contratante**



1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al asociado todos aquellos documentos e información que este requiera el que Asociado requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Asociado
5. Las demás consagrados en la ley.

PARAGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la FUNDACION deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

2.4 Tipo de contrato: convenio

2.5 plazo de ejecución: Hasta 29 de diciembre de 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de los documentos y legalización del convenio..

**Compromisos, declaraciones y acreditaciones que deberán efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante:**

El proponente deberá contar con la experiencia y conocimientos necesarios para ejecutar el objeto con las calidades exigidas por el municipio y en el tiempo establecido para ello

**3.MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio Chiquiza siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente
- b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.
- c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.





Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en el municipio y en la región para el desarrollo de este programa de interés público, y teniendo en cuenta que el municipio de Chiquiza requiere **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS Y/O EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD O ABANDONO DEL MUNICIPIO DE CHIQUIZA - BOYACÁ.**

Por otro lado la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía Chiquiza, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP.

#### 4. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN

##### 4.1 ESTUDIO DE MERCADO

El Municipio de Chiquiza realizó el respectivo estudio de mercado en el documento "ESTUDIOS DEL SECTOR" anexo al presente documento.

##### 4.2 Valor estimado a transferir por el Municipio de Chiquiza

El valor a aportar por parte del Municipio será la suma de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$40.425.000,00), de acuerdo al presupuesto estimado por la Entidad, acorde al siguiente presupuesto

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN	USUARIOS	UND.	VALOR TOTAL
1	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y HOSTELERÍA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, LAVANDERÍA (LAVADO Y ARREGLO DE ROPA)	ALOJAMIENTO -VIVIENDA PARA ADULTOS MAYORES. ACCESIBILIDAD Y ENTORNO SEGURO, MANTENIENDO UN SENTIMIENTO DE LIBERTAD E INDEPENDENCIA INDIVIDUAL Y FAMILIAR. MANTENIMIENTO ADECUADO DEL ESPACIO HABITACIONAL, BAÑOS ADECUADOS, ESPACIOS CAMPESTRES. •MANTENIMIENTO ADECUADO DEL ESPACIO HABITACIONAL, BAÑOS ADECUADOS. • LAVADO Y ARREGLO DE ROPAS • INCLUYE LOS DIFERENTES IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA	3,5	Global	13.860.000



		PRESTACIÓN DEL SERVICIO TANTO DE LOS ADULTOS COMO LAS ÁREAS LOCATIVAS.			
2	ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE, DE MANERA ESPECIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN, ELABORADO POR PROFESIONAL EN NUTRICIÓN.	ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE DE MANERA ESPECIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN, ELABOREN LOS PROFESIONALES DE LA NUTRICIÓN • TRES COMIDAS PRINCIPALES: DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA • DOS REFRIGERIOS 10 AM Y 3 PM	3,5	Global	14.245.000
3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	ABARCARÁ LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ADULTOS MAYORES, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, DETECCIÓN OPORTUNA DE PATOLOGÍAS Y REMISIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD CUANDO ELLO SE REQUIERA (Numeral 3 Artículo 11 Ley 1276 de 2009).	3,5	Global	6.160.000
4	ACTIVIDADES DEPORTE CULTURA Y RECREACION	ACTIVIDADES OCUPACIONALES AVD, DONDE REALIZAN ALGÚN TRABAJO MANUAL O PRACTICAN LO QUE YA SABEN HACER, COMO PINTAR, BORDAR, LEER, RECITAR, CANTAR, ETC. ACTIVIDADES LÚDICAS, SE UTILIZA PARA LA RECREACIÓN, SON ACTIVIDADES DONDE SE REALIZAN JUEGOS DE MESA, DE CAMPO, ETC. ACTIVIDAD FÍSICA, DE ACUERDO A LA CAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL DE CADA UNO DE LOS USUARIOS.	3,5	Global	6.160.000
Valor total: 40.245.000					

#### 4.2.1 Imputación presupuestal

13 de fecha 16/01/2023, bajo los rubros: 2320202009-26-1.2.3.1.19-01-41041500 denominado Centros de Protección Adulto Mayor (30%) - DEP: Alcaldía - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Chiquizañ

#### 4.3 Forma de transferencia de los recursos

La entidad entregara los aportes al ASOCIADO, en actas parciales, previa presentación de:

- Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral
- Factura o cuenta de cobro según corresponda
- Informe de cumplimiento de obligaciones pactadas una a una que debe contener (avance por proceso y por usuario, con plan de manejo y observaciones generales y específicas).
- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.






## 5. PROCESO DE SELECCIÓN

### 5.1 Requisitos habilitantes

#### 5.1.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL

- a) **Carta de presentación:** La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
- b) **Cédula de ciudadanía** del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- c) **Certificados de Existencia y Representación Legal. Se hará verificación en línea.** Teniendo en cuenta aspectos como: La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y diez (10) años más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de **EL MUNICIPIO** y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.
- d) **Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.** Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- e) **Compromiso de transparencia.** Los proponentes se comprometen a cumplir estrictamente los principios constitucionales y legales de moralidad y transparencia, para lo cual deben presentar con la oferta, el Anexo respectivo, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la proceso o la fijación de los términos de la Propuesta; conductas prohibidas por el Decreto 2153 de 1992.
- f) **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica.** La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan
- g) **Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI–** vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
- h) **Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro** y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.
- i) **Certificado de antecedentes Judicial** para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
- j) **Libreta Militar:** Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUIZA Nit. 800099723-4</b>		<b>CONTRATACIÓN</b>	
			<b>FORMATO</b>	
			<b>F-CT-03</b>	
	<b>MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI</b>		<b>Versión 01</b>	<b>29-11-2016</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			<b>Página 12 de 28</b>	

- k) **Rut.** Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente y que cumple con códigos relacionados con las actividades relacionadas con el objeto
- l) **Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP:** La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
- m) **Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas.** Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.
- n) **Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.** Certificación suscrita por el representante legal o apoderado del proponente, presentada bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la misma, en la cual se indique, que no han sido objeto de multas y/o sanciones en contratos con el Estado, mediante acto administrativo que haya quedado en firme durante el período.
- o) **Certificación de medidas correctivas del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica** expedido en el link [https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.asp](https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.asp)
- p) **Registro de la ESAL en el SECOP II.** La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
- q) **Protocolos de bioseguridad.** Lo anterior en observancia de lo establecido en el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, el cual se evidencie los protocolos de bioseguridad e aplicará y seguirá el oferente de manera estricta con el fin de minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad.
- r) **Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.** Certificado de Implementación del Sistema General de Seguridad en el Trabajo expedido por la ARL o por profesional especializado y con licencia para ello.

### 5.1.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La ESAL deberá acreditar la verificación de la capacidad financiera y organizacional, de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan con base en la información contenida en el RUP, para que la propuesta se considere como aceptable y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de contratación y en particular la aplicación del decreto 1041 de fecha 21 de junio de 2022, el cual extiende el plazo establecido en el artículo 2 del Decreto 579 de 2021 que sustituye el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo especial ateniéndose al "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto" concluyendo lo siguiente:

Para los indicadores se tendrá en cuenta en la presente convocatoria el mejor indicador financiero y organizacional en el RUP que los proponentes acrediten de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente, en las condiciones que se relacionan a continuación:





INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual 7.64
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,33
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 6.65

#### 5.1.2.1 Sistema diferencial decreto 1860 de 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el decreto 1860 de 2021, el Municipio establece los procedimientos diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, así como los criterios diferenciales para mipymes teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860.

Con el estudio del sector realizado, se establecen los siguientes índices a acreditar la capacidad financiera así

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO	LÍMITE
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 5	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	MENOR	Mínimo
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,4	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos	MAYOR	Máximo
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 5	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	MENOR	Mínimo

Para verificar lo anterior, la Entidad verificará el cumplimiento acorde a lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021

#### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL


INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,24
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,18

Para la verificación de capacidad financiera y organizacional las entidades sin ánimo de lucro al estar exentas de contar con RUP, deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Para la verificación de los estados financieros debe anexar los balances con los estados de resultados correspondientes al año

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUIZA</b> <b>Nit. 800099723-4</b>	<b>CONTRATACIÓN</b>	
		<b>FORMATO</b>	
	<b>MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI</b>	<b>Versión 01</b>	<b>29-11-2016</b>
		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	

fiscal 2020 suscritos por el proponente, representante legal y contador y revisor fiscal cuando legalmente aplique.  
 Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto no continua en el proceso de selección.

### 5.1.3 EXPERIENCIA DE LA ESAL

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia en la ejecución como “OPERADOR DE PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR EN CENTRO DE LARGA ESTANCIA O CENTRO DE PROTECCIÓN”.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA, además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 6 El proponente debe acreditar haber firmado, ejecutado y liquidado (no se aceptan subcontratos) tres (3) convenios o contratos, que guarden similitud con el objeto de la presente invitación, es decir que en el marco de su objeto tenga relación con la ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN CENTRO DE PROTECCIÓN O LARGA ESTANCIA
- 7 La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior a 150 SMMLV

### ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá anexar copia del contrato y acta de liquidación y/o recibo

### 7.1.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados. Este requisito se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio respectiva y los documentos emanados del contador, revisor fiscal y/o representante legal respecto de estados financieros, así como con los estatutos de la ESAL.

Por tanto, cada oferente deberá aportar copia de los estatutos de la entidad.

### 7.1.3 REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

**Certificado De Antecedentes Fiscales.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

**Certificado de antecedentes disciplinarios.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

**Certificado De Antecedentes Judiciales.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro





(ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

#### 7.1.4 EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2022}}{\text{Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022}}$$

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior fórmula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

#### 5.1.7 CAPACIDAD DEL PERSONAL

La ESAL adjudicataria deberá presentar el siguiente personal para atención de los adultos mayores del municipio de Chiquiza

Cantidad	Personal
2	Profesionales en: Psicología y enfermería y/o Gerontología.
2	Auxiliares de Enfermería capacitadas en atención al adulto mayor de acuerdo a la Resolución 055 DE 2008.
1	Manipuladora de alimentos capacitada (preparación de alimentos)
1	Personal de apoyo. (mantenimiento de zonas comunes)

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del personal mínimo requerido al supervisor del contrato

- 8 Hojas de vida del personal mínimo exigido anteriormente, además:
- 9 Certificaciones de estudio las cuales deberán ser expedidas por entidades oficiales o privadas autorizadas en los niveles académicos relacionados (profesionales, técnicos, tecnólogos).
- 10 Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto.

#### 5.1.8 ASPECTOS ECONÓMICOS (Oferta económica)

El proponente deberá diligenciar el formulario de cantidades establecido por la entidad, con el fin de establecer el costo total de la prestación del servicio este presupuesto contiene todos los costos directos e indirectos, impuestos, descuentos, para ejecutar la totalidad de las actividades.

#### 10.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.



La evaluación de los factores se realizará por el comité evaluador constituido para tal fin por la Alcaldía municipal de Chiquiza, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, los cuales determinarán la oferta más favorable, acorde a la siguiente tabla

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	595
IDONEIDAD DE LA ESAL	200
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	100
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	2.5
MIPYMES	2.5
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA	597,5
IDONEIDAD DE LA ESAL	200
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	100
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	2.5
MIPYMES	2.5
TOTAL	1000

**Nota 1:** El proponente se hace acreedor al puntaje de factor de calidad cuando cumple con todos los requerimientos, caso contrario se asignará un puntaje de cero.

### 10.1.2 Factor económico (595-597-5 PUNTOS)

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo, a la suscripción de un contrato de prestación de servicios, que tiene como finalidad última el aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad decidió definir como un criterio ponderable el mayor aporte en ofrecimientos adicionales (aquellos que complementen servicios culturales), los cuales deben ser valorados en pesos y serán tenidos en cuenta para la elaboración el contrato o convenio.

### 10.1.3 Idoneidad de la ESAL (200 PUNTOS)

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. La ESAL que acredite mayor experiencia adicional a la mínima exigida a través de convenios o contratos (máximo 3) , cuyo objeto sea similar al de la invitación pública. Acorde a la siguiente tabla:

Condición	Puntaje
Si la sumatoria es menor o igual al 30SMMLV	100 puntos





Si la sumatoria esta entre 30SMMLV y 60 SMMLV	150 puntos
Si la sumatoria es mayor 60 SMMLV	200 puntos

#### 10.1.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (100 PUNTOS)

Condición	Puntaje
Si la ESAL cuenta con políticas documentadas- que permitan mejorar el gobierno corporativo. anexar políticas y actas de aprobación	100 puntos

#### 5.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

#### 10.1.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios



Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 6/02/2022 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

5.2.4.2	No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
	2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
	3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
	4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

#### ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

11 Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.



- 12 Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- 13 Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 13.1.2.1 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 16/11/2022 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:





No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

### 13.1.2.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:


- 14 Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- 15 Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- 16 Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUIZA</b> <b>Nit. 800099723-4</b>		<b>CONTRATACIÓN</b>	
			<b>FORMATO</b>	
			<b>F-CT-03</b>	
	<b>MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI</b>		<b>Versión 01</b>	<b>29-11-2016</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			<b>Página 21 de 28</b>	

documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### 16.1.2.1 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

#### 16.1.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.





#### 16.1.4 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

#### 16.1.5 RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Consecuencias de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Responsable Por Implementar el	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacionales	Falta fiscal y disciplina	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión Modalidad de Contratación	1	1	1	Bajo	No	Secretaría de Planeación	06/05/2019	10/05/2019	Revisión Modalidad de contratación	Una vez elaborados los estudios previos





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUIZA  
Nit. 800099723-4

CONTRATACIÓN

FORMATO

F-CT-03

MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI

Versión 01

29-11-2016

ESTUDIOS PREVIOS

Página 23 de 28

2	General	Interno	Planeación	Operacional	Declaratoria de desierto el proceso	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión de requisitos procesos anteriores	1	1	1	No	Secretaría de Planeación	06/05/2019	10/05/2019	Revisión Requisitos habilitantes	Una vez elaborados los estudios previos
3	General	Interno	Planeación	Económicos	Sobre costos o precios artificialmente bajos	1	1	2	Bajo	Municipio	Comparar con procesos anteriores	1	1	1	Si	Secretaría de Planeación	06/05/2019	10/05/2019	Revisión estudio de mercado	Una vez elaborados los estudios previos
4	General	Interno	Planeación	Operacionales	Modificaciones en la ejecución	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión de presupuestos	1	1	1	No	Secretaría de Planeación	06/05/2019	15/12/2019	Verificar lo contratado contra lo ejecutado	Revisión de actas de ejecución
5	General	Interno	Planeación	Operacionales	Direccionamiento en la adjudicación	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión de requisitos	1	1	1	No	Secretaría de Planeación	06/05/2019	10/05/2019	Verificar requisitos en el proyecto de pliego de condiciones	Una vez elaborados el proyecto o pliego de condiciones
6	General	Interno	Planeación	Operacionales	Sobre costos	1	1	2	Bajo	Municipio	Comparación con procesos anteriores	1	1	1	Si	Secretaría de Planeación	06/05/2019	10/05/2019	Verificar histórico de costos	Una vez elaborado el estudio previo





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUIZA  
Nit. 800099723-4

CONTRATACIÓN

FORMATO

F-CT-03

MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI

Versión 01

29-11-2016

ESTUDIOS PREVIOS

Página 24 de 28

7	General Interno Planeación Operacionales		Peculado por destinación diferente	1	1	2	Bajo Municipio	Revisión incluido plan de desarrollo	1	1	1	Bajo No Secretaría de Planeación	06/05/2019 10/05/2019	Verificado el contenido del plan de desarrollo	Una vez elaborado el estudio previo
8	General Interno Selección Operacional		realizar contratación indebida	1	1	2	Bajo Municipio	Contar con personal capacitado	1	1	1	Bajo No Secretaría de Planeación	06/05/2019 10/05/2019	Verificados los requisitos habilitantes	Al iniciar los estudios previos
9	Específico Externo Selección Operacionales		Sobrecostos y direccionamiento de los procesos	1	1	2	Bajo Municipio	Revisión de requisitos	1	1	1	Bajo No Secretaría de Planeación	06/05/2019 10/05/2019	Revisión de proyecto de pliegos	Una vez elaborados el proyecto o pliego de condiciones
10	Específico Externo Selección Económicos		Competencia desleal y lavado de activos	1	1	2	Bajo Contratista	Verificación precios de mercado	1	1	1	Bajo Si Secretaría de Planeación	06/05/2019 24/05/2019	Comparar con precios del mercado	Cuando se presente la propuesta
11	Específico Externo Contratación Operacionales		Demoras en el inicio de ejecución	1	1	2	Bajo Contratista	Selección de contratistas idóneos	1	1	1	Bajo No Secretaría de Planeación	06/05/2019 10/05/2019	Determinación de requisitos habilitantes y experiencia	Cuando se elabore el proyecto o pliego de condiciones





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUIZA  
Nit. 800099723-4

CONTRATACIÓN

FORMATO

F-CT-03

MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI

Versión 01

29-11-2016

ESTUDIOS PREVIOS

Página 25 de 28

1	2	Especifico	Externo	Contratación	Operacionales	No se puede dar inicio de actividades	1	1	2	Bajo	Contratista	Establecer tiempos de presentación	1	1	1	Bajo	No	Secretaría de Planeación	06/05/2019	27/05/2019	Control de entrega de garantías	Cuando se cumpla el tiempo establecido en el contrato
1	3	Especifico	Interno	Contratación	Operacionales	No cuenta con la legalización del contrato y por ende su ejecución	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisar la publicación y el registro	1	1	1	Bajo	No	Secretaría Planeación	06/05/2019	29/05/2019	Verificado la publicación y el registro	una vez firmado el contrato
1	4	Especifico	Externo	Contratación	Operacionales	Demoras en el inicio de ejecución	1	1	2	Bajo	Municipio	Respuestas a los reclamos dentro de los términos establecidos en la Ley	1	1	1	Bajo	No	Tesorería	06/05/2019	24/05/2019	Seguimiento a los reclamos presentados	En la etapa de traslado
1	5	General	Externo	Ejecución	Financieros	No ejecución del objeto del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista	Seguimiento a las actividades realizadas	1	1	1	Bajo	No	Secretaría Planeación	06/05/2019	15/12/2019	Cumplimiento del cronograma de actividades	En la etapa de ejecución del contrato
1	6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	No se alcanza el impacto esperado	1	1	2	Bajo	Municipio	Establecer claramente el impacto esperado	1	1	1	Bajo	No	Secretaría de Planeación	06/05/2019	15/12/2019	Revisando las competencias y el establecimiento en el Plan de Desarrollo	A la terminación del contrato



17	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Sobrecostos y no cumplimiento del objeto del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista	Definir claramente el costo de las actividades	1	1	1	Bajo	Si	Secretaría de Planeación	06/05/2019	15/12/2019	Elaborar un buen estudio de mercado	en la elaboración de los estudios previos
18	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Posibles demandas por parte del contratista	1	1	2	Bajo	Municipio	Una vez terminado el contrato proceder a liquidarlo	1	1	1	Bajo	No	Secretaría de Planeación	06/05/2019	15/12/2019	Elaboración acta de liquidación	Una vez terminado el contrato
19	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Sanciones legales	1	1	2	Bajo	Contratista	Hacer cumplir las normas posconsumo	1	1	1	Bajo	Si	Secretaría de Planeación	06/05/2019	15/12/2019	Revisión del cumplimiento de la norma posconsumo	Una vez terminado el contrato

**16.1.6 . GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.**

**7.1 Garantía de seriedad de la oferta**

El proponente deberá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo de la seriedad de la propuesta, cualquiera de las clases de garantías señaladas en el Decreto único reglamentario 1082 de 2015, con las formalidades y requerimientos señalados en el citado decreto.

La garantía estará constituida a favor del MUNICIPIO DE CHIQUIZA, por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Si el MUNICIPIO llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación del proceso o del perfeccionamiento del convenio, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta (Ley 80 de 1993, Artículo 25 Numeral 19); siempre y cuando la prorroga implique la ampliación de los plazos en más de quince (15) días calendario.

Cuando se trate de una póliza, se entenderá, por ministerio de la ley, que la misma no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral (Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 19).

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta, en los casos señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Revise la garantía de seriedad de su propuesta y verifique que:

Sea otorgada a favor del MUNICIPIO DE CHIQUIZA





Como tomador, figure su razón social completa  
El valor asegurado corresponda al fijado en este documento  
El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.  
Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

### 7.2 Garantía de cumplimiento

COBERTURA	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA.
Buen manejo del anticipo	X		100% del monto pagado de la suma establecida como anticipo	Vigencia del Convenio y hasta la liquidación del convenio
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del Convenio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Duración del Convenio y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Duración del Convenio y Cuatro (04) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y tres (3) años más.

### 8.3 Responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de Chiquiza por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.


De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUIZA</b> <b>Nit. 800099723-4</b>		<b>CONTRATACIÓN</b>	
			<b>FORMATO</b>	
			<b>F-CT-03</b>	
	<b>MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI</b>		<b>Versión 01</b>	<b>29-11-2016</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			<b>Página 28 de 28</b>	

del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

#### 8. SUPERVISION Y CONTROL

La supervisión y control de los servicios será realizada por la secretaria de gobierno, por medio del profesional que sea designado.

#### 9. RESPONSABLE

NOMBRE: IVAN DARIO SIERRA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

FIRMA: ORIGINAL FIRMADO

NOMBRE: ELKIN YAMID SUAREZ  
ALCALDE MUNICIPAL

FIRMA: ORIGINAL FIRMADO

Reviso: Sandra Cortés-Asesor Externo

